

## ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

### U.E. 004 – CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL

#### “LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTE”

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010 se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar el CUADRO DE SUPLENTE DE ASSE., al amparo del art. 410 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 595 Ley 19924 de fecha 18/12/2020 para cumplir funciones de:

#### **Cuidador/a Hospitalario/a**

**Período de Inscripción:** 17/10/2022 hasta el 04/11/2022 inclusive.

#### **Requisitos Específicos (excluyentes):**

Ser ciudadano/a Natural ó Legal.

Bachillerato aprobado de Enseñanza Secundaria o su equivalente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional – UTU (ex CETP).

Capacitación documentada en Cuidados (IMM, BPS, MIDES, INEFOP ó Equivalentes).

No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la contratación).

**Se Valorará:** Escolaridad, Capacitación Complementaria, Antigüedad en la función y Desempeño Acreditado.

#### **Inscripción:**

1) Postularse a través del portal de Uruguay Concursa

2) Enviar única y exclusivamente en formato **PDF** al correo electrónico

[llamadosuplentes.004@asse.com.uy](mailto:llamadosuplentes.004@asse.com.uy) antes de finalizado el periodo de inscripción:

- Certificado de postulación

- Cédula de Identidad y Credencial Cívica

- Curriculum Vitae y documentación probatoria de méritos, antecedentes y requisitos excluyentes

**La integración y actuación del Tribunal:** Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 4, 5, y 6 de la Resolución de Directorio de A.S.S.E Nro. 4092 de fecha 21/12/2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

**Nota 1:** El correo electrónico desde el cual el postulante remita la documentación se tendrá como domicilio constituido a todos los efectos relacionados a este procedimiento. Las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán por efectuadas a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo por parte del postulante o a partir del tercer día hábil a contar del siguiente día de remitido el correo electrónico

Montevideo, octubre 2022

## **BASES DEL LLAMADO**

### **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

#### **U.E. 004 – CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL**

#### **ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTE**

### **MODALIDAD DEL LLAMADO: MÉRITOS Y ANTECEDENTES**

#### **FUNCIÓN QUE CONVOCA: Cuidador/a Hospitalario/a**

#### **PRINCIPALES ACTIVIDADES:**

Constituir un recurso socio sanitario presente de forma permanente dentro del ámbito hospitalario, con un servicio las 24 horas del día. Está destinado a dar respuesta a las situaciones de ausencia circunstancial o permanente de referente familiar en el marco institucional, atendiendo a niñas, niños y adolescentes desde 0 a 15 años inclusive.

Velar por la integralidad física, psicológica y emocional del NNA que acompaña, desde una concepción de derechos, de respeto a la identidad, a la individualidad, a las capacidades y a la confidencialidad. De esta forma, contribuye a propiciar el bienestar de NNA a quien atiende, brindando una atención calificada y personalizada, mediante acciones y actitudes que tiende a satisfacer las necesidades básicas de alimentación, higiene, de protección, recreación, seguridad y afecto.

Mantener comunicación atenta en actitud de escucha y respeto, tanto con el NNA, como familiares y el resto del equipo de salud, tendiente a favorecer el proceso y recuperación.

Informar sobre las actuaciones realizadas cuando el superior lo requiera

**\*Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función a proveer.**

**Nota 1:** El correo electrónico desde el cual el postulante remita la documentación se tendrá como domicilio constituido a todos los efectos relacionados a este procedimiento. Las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán por efectuadas a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo por parte del postulante o a partir del tercer día hábil a contar del siguiente día de remitido el correo electrónico

**VINCULO: Artículo 410 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Artículo Art. 595 Ley 19924 de fecha 18/12/2020.**

**Norma Aplicable:**

**Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010.**

**MODALIDAD:** Méritos y Antecedentes (100 puntos)

**“Méritos”**

El factor “méritos” valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

**“Antecedentes”**

El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis

meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año. (Art.4)

**TRIBUNAL DE CONCURSO:**

**Integración (Art.5°- Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010):**

Un representante designado por A.S.S.E

Un representante de la Unidad Ejecutora

Un representante de los funcionarios

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un “Registro de Aspirantes”, que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.